

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Debiéndose comunicar órdenes verbales á los Comisionados de apremio expedidos por esta Administracion, contra deudores al Estado, por el ramo de Bienes Nacionales; se hace necesario que se presenten en dicha oficina los que á continuacion se expresan, cuyos despachos tienen pendientes y al efecto, prevengo á los Alcaldes de los pueblos en que se encuentren dichos sugetos les den conocimiento de la presente orden, encargándoles no demoren su presentacion, debiendo participar á esta económica el haber tenido efecto el

requerimiento con el nombre del Comisionado.

Segovia 12 de Marzo de 1881.
=El Jefe económico, José Joaquín de Urrengoechea.

Sugetos que se citan en la anterior circular.

- Pedro Vicente Mesa.
- Juan Arahueta.
- Cristóbal Villalobos.
- Manuel Cristóbal.
- Eustaquio Maroto.
- Juan Martín.
- Leon de Santa Isabel.
- Julian Contreras.
- Agapito Bracho.

Negociado de Propiedades y derechos del Estado.

CIRCULAR.

Existiendo en la Caja de esta Administracion un escesimo número de pagarés otorgados por los compradores de fincas y censos asi como por los redimentos de estos últimos, cuyos plazos han sido ya satisfechos á su vencimiento ó anticipados en su mayor parte, cuyas cartas de pago deben obrar en poder de los interesados, se hace necesario llevar á cabo el cange de dichos documentos y á cuyo efecto he acordado circular la presente orden, para que llegue á conocimiento de los tenedores de dichas cartas de pago correspondientes á plazos que hubieren vencido hasta fin de Junio de 1880, se presenten con ellas á la Caja de esta económica para que en su vista puedan entregarse las obligaciones suscritas por los compradores toda vez que esta es la verdadera garantía del pago; en la inteligencia de que en el caso de no presentarse dentro del plazo de 30 dias, y resultando que existen en descubierto algunos

plazos ya vencidos en años anteriores, cuyos pagarés no han sido recogidos, se procederá bajo la responsabilidad de los rematantes ó poseedores de las fincas en su caso, á hacerlos efectivos si no se acredita debidamente su solvencia.

Se previene á los Sres. Alcaldes de esta provincia que en obsequio al buen servicio y á los intereses de sus convecinos hagan pública esta orden por medio de edictos y dando pregones en la forma acostumbrada á fin de que en ningun caso puedan alegar ignorancia.

Segovia 12 de Marzo de 1881.
=El Jefe económico, José Joaquín Urrengoechea.

Guardia civil.—Primer Jefe.—
Primer Tercio.—El dia 25 de Abril próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Corte, sita en la calle de San Leonardo, núm. 2, una subasta pública para la construccion de vestuario completo, que para la fuerza de ambas armas de este Tercio, que lo componen las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia, necesitan por el término de 4 años; teniendo entendido que á la Comandancia de Segovia debe surtirle desde luego y á las de Guadalajara y Madrid desde el 20 de Mayo y 23 de Setiembre de este año respectivamente, en que finan sus actuales contratos. Dicho acto tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas de los primeros Jefes de las expresadas provincias.

Madrid 21 de Marzo de 1881.—
El Coronel Subinspector, Raimundo Iglesias.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de... que habita en... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de... del dia... así como del pliego de condiciones, tipos y precios de las prendas que se me han presentado y con arreglo á las que se saca á pública subasta la construccion de las prendas de vestuario que necesite por el término de 4 años la fuerza de ambas armas del primer Tercio de la Guardia civil, se comprometo á facilitar las mencionadas prendas que se manden construir con sujecion á los tipos y condiciones publicadas, á los precios siguientes:

Prendas de vestuario.	Pets. Cs.
Casaca.....	28
Levita.....	27 30
Capote.....	50
Capote para Caballeria . . .	50
Pantalon azul (con trabillas y dos botones, para Caballeria	15 50
Chaqueta de bayeta azul de Cuartel	10
Gorro de Cuartel	4 50
Calzon de punto blanco. . . .	8
Polainas de Gala.	9 50
Idem de Carretera.	6 25
Pantalon de cuadra para Caballeria (de lienzo rayado).	4 50
Camisa de algodón.	3 50
Toalla.	1
Servilleta	85
Guante de algodón blanco (par)	50
Beca-holines (par).	4
Colcha de cama.	8 25

Depositando en el acto mil pesetas como fianza para el cumplimiento de este compromiso.

(Fecha y firma del proponente)

(En pliego de papel de hilo á lo largo.)

Empréstito de 175 millones de pesetas.

Relación de las facturas de recibos de dicho empréstito que se hallan existentes en la Caja de esta Administración con los títulos que á las mismas corresponden, los que no fueron entregados por no haberse presentado á recogerlos con el correspondiente resguardo, los interesados á quien pertenecen.

Número de las facturas.	Nombre del presentador.	Su vecindad.	Importe Ptas. cs.
196	D. Pedro Garcia Sanz.	Segovia.	21 24
729	Francisco Cabrerizo.	Idem.	25 47
1012	Manuel Guedan.	Idem.	409 30
1084	Feliciano Garcia Belucho.	Idem.	7 98
1346	Antonio Rey Olalla.	Idem.	84 47
2333	Miguel Illana.	Fuentepelayo.	20 16
2337	Juan Sanz.	Rebollo.	39 17
2370	Tiburcio Gomez.	Cabezuela.	13 80
2469	Valentin Velasco Martin.	Segovia.	11 67
2589	José de la Fuente Sancho.	Bernardos.	26 88
3627	Francisco Fragua.	Fuente de Santa Cruz.	38 73
2626	Manuel Cañas.	Bernados.	18 06
3804	Baltasar Velasco.	Cantimpalos.	23 37
4032	Francisco Tabanera.	Valverde.	4 77
4337	Vicente Velasco	Segovia.	110 19
4762	Santiago Gomez Miguel.	Cabezuela.	14 85
4776	Francisco Gomez.	Idem.	5 85
4823	Patricio Perlado.	Segovia.	60 48
4876	Pedro Garcia de Garcia.	Idem.	40 32
4949	Aniceto Laguna.	Idem.	9
5319	Hilarió Puente.	Fuentemilanos.	8 49
5476	Juan Orduña.	Espinar.	35 07
3969	Juan Pinilla del Castillo.	Bernardos.	11 16
6017	Eleuterio de Frutos Martin.	Enciullas.	41 67
6797	Mariano Herrero Salcedo.	Miguelañez.	66 23
6862	Andrés Monedero.	Valseca.	26 32
7305	Estéban Alonso.	Revenga.	29 26
7507	Ciriaco Díez.	San Ildefonso.	16 52
7468	Hipólito Sastre.	Armuña.	53 07
7521	Celedonio Segovia.	Torreiglesias.	85 98
7741	Marcos Marinas.	Ontoria.	19 11
8221	Domingo Garcia.	Marazoleja.	18 60
8243	Antonio Garcia Calvo.	Veganzones.	14 61
8271	Felipe de Acebes.	San Ildefonso.	22 24
8297	Herederos de Apolinar Miguel	Cabezuela.	56 82
8298	Mariano Nuñez.	Espinar.	238 88
8583	Anastasio Cecilio.	Tabladillo.	8 49
9052	Santiago Nicolás.	Bernardos.	21 27
40066	Francisco Navas.	Muñopedro.	48 06
40131	Nicasio Domingo.	Turégano.	15 93
40441	Miguel Margareto.	Segovia.	27 60
10373	Pedro Gómez.	Bernardos	23 24
10833	Herederos de Antonio Redoli	Segovia.	9 03
11420	José Pere.	Perosillo.	57 33
11485	Diego Gacimartin.	Martin Miguel.	427 34
11712	Casimiro Gil.	Onrubia.	7 98
41934	Luis Aparicio.	Otero de Herreros.	20 73
11946	Paula Valverde.	Carbonero de Ahusia.	6 90
11935	Valentín Martín.	Madrid.	40 62
11982	Francisco Rubio.	Ituero.	59 78
12086	Cláudio de Gila.	Segovia.	4 80
12176	Rafael Delgado.	Turégano.	12 75
12256	Julian Gonzalez.	Segovia.	38 22
12259	Santiago Pascual.	Marazoleja.	37 11
12276	Juan Aparicio.	Revenga.	41 16
12317	Evaristo Perez.	Carbonero de Ahusia.	3 72
12339	Antonio Guerrero.	Otero de Herreros.	3 18
12355	Mariano de Frutos.	Ortigosa del Monte.	63 69
12432	Feliz Casade.	Otero de Herreros.	22 29
12591	Braulio Garcia.	Adrados.	56 23
12594	Mariano del Barrio.	El Guijar.	3 25
12618	Engracia Garcia.	Abades.	4 77
12694	José Garcia.	Segovia.	37 17
12898	Francisco Santiuste.	Idem.	40 32
12949	Fernando San Roman.	Otero de Herreros.	27 63
13029	Feliz Garcia.	Balisa.	4 80
13269	Mateo Gutiérrez.	Sauquillo.	30 78
13317	Francisco Mañas.	Villacastin.	39 84
13355	Mariano Herrero.	Idem.	61 54
44453	Agustin Tanarro	El Condado.	2 48
14508	Nicomedes Gomez.	Basardilla.	54
14611	Lino Herrero.	Segovia.	110 38
14659	Juan Arribas.	Idem.	60 51
14865	Feliciano Barrero.	Otero de Herreros.	54 72
14866	Anastasia Trapero.	Turégano.	68 47
14867	Leon Anaya.	Miguelañez.	23 81
14869	Nicasio Martin.	Cabezuela.	14 67
14871	Miguel Martin.	Aldehuela del Monte.	68 97

14873	D. Manuel Rodriguez.	Lastras de Cuellar.	41 94
14936	Toribio de Pablos.	Martin Miguel.	38 22
15507	Robustiano Herrero.	Segovia.	13 80
13017	Leon Estéban.	Paradinas.	23 30
13043	Francisco Santiuste	Segovia.	53 02
13243	Gerónimo Garcia.	Idem.	33 84
13368	Feliz Bustillos.	Idem.	4 77
13381	Francisco Sanz.	Cabezuela.	32 91
13452	Miguel Alonso.	Valseca.	4 95
13543	Santiago de Frutos.	Segovia.	12 73
13601	Herederos de Manuel Izquierdo	Turégano.	43 50
13643	Baltasar Marina.	Pajares de Fresno.	2 67
13680	José Debesa.	Segovia.	26 52
13781	Tomás Huertas.	Idem.	2 48
14045	Maria Isabel Muñoz.	Ituero.	27 60
14046	Tiburcio Garcia Nieva.	Segovia.	8 49
14115	Estanislao Maraño.	Idem.	22 29
14355	Lucas Muñoz.	Idem.	24 52
14491	Agustin Tanarro.	Condado de Castilnovo.	4 96
14596	Pedro Herrero.	Espirido.	8 49
14625	Juan Hernan Gomez.	Valseca.	7 44
14685	Venancio Sanz.	Miguelañez.	7 08
14746	Idem.	Idem.	3 18
14789	Alejandro Gomez.	Fuentemilanos.	11 31
14804	Agapito de Marcos.	Segovia.	3 18
14826	Alejandro Contreras.	Arahuetes.	3 72
14903	Manuel Rodriguez.	Lastras de Cuellar.	6 90
15486	Antonio Llanos.	Segovia.	18 06
15590	Antonio Hernandez.	Idem.	11 16

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que los interesados en cuyo poder se encuentren las facturas resguardos correspondientes, se presenten al cange de las mismas en el preciso término de 15 días; pues trascurridos estos, serán anulados los títulos que existen en la Caja de esta Administración y remesados á la Direccion general de la Deuda.

Segovia 18 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, J. Joaquin de Urrengochea.

Alcaldía de Chane.

D. Sinforoso Aceves Moreno, Comisionado ejecutor de apremios para la extincion de débitos á favor del pósito de este pueblo, hace saber: que para el dia 20 de Abril próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del mismo, en pública licitacion, la venta de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se deslindan, embargadas á los individuos que son deudores al precitado establecimiento, todo con sujecion á lo prescrito en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Nombres de los deudores y expresion de las fincas.

—Cándido Sastre —Una casa en la calle de las Canteras, señalada con el núm. 20, linda por la derecha con dicha calle, por la izquierda con casa de Silverio Herranz por la espalda, de Faustino Llorente; mide de fachada 48 piés y 62 de fondo, tasada en.....	500
—De Leonardo Sastre.—Una tierra á la Carlavega, de cabida de una cuarta de primera calidad, linda á O con Evaristo Herranz, M. con Lucas Cuesta ó Juana de Cillanueva, P. Benito Sastre, y N. las eras de Carlavega, tasada en.....	112
—Otra tierra á la Rincovada, de obrada y media de tercera, linda á O. Benito Sastre, M. Benito Muñoz, P. Estanislao Herranz y N. con tierra de Leon Lopez, tasada en.....	75
—En la quinta parte de la casa señalada con el núm. 19, linda por la derecha toda la casa con la calle Real, por la izquierda con Francisco Sastre, y por la espalda con Victor Castro, tasada en.....	100
—Le Nicomedes Martin.—Una casa en la calle de Cajonero con el número 32, mide de fachada 27 piés y 40 de fondo, linda por la derecha con Teleforo Pedriza, por la izquierda Pascual Fernandez y por la espalda Pascual Sanz, tasada en.....	375
—De Gerónimo de la Cal, por sí y su mancomunado.—Una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el núm. 41, linda por la derecha con posesion de herederos de Mamerto Morales, por la izquierda Catalina Muñoz, mide de fachada 30 piés y 32 de fondo, tasada en.....	375
—De Estanislao Herranz.—Una tierra á la Planta, de cabida de una obrada de primera calidad, linda á O. Pasanta, M. el mismo, P. Eustaquio Zamarron y N. Benigno Reinoso, tasada en.....	450
—Otra tierra á la Paloma, de tres cuartas de segunda calidad, linda á O. Nicolás Sanz, M. Lázaro Zamarron, P. Feliciano Aceves y N. Tomás Sastre, en.....	211 35
—Otra al Ontanar, de una obrada de segunda calidad, linda á O. con Juan Ruiz, M. camino Real, P. Benigno Reinoso y N. Eusebia Sanz, en.....	277 35
—De Antonino Gomez.—Una casa en la calle Real, señalada con el núm. 19, linda por la derecha con Ventura Martin, por la izquierda con José Vega, y por la espalda la calle de Azafraneros, mide de fachada 24 piés y 32 de fondo, tasada en.....	500
—De Mariano Aceres, por sí y su mancomunado Gregorio Gomez.—Una tierra al Vallejo, de cabida de dos obradas de primera calidad, linda á O. M. y P. Cándido de Andrés y por el N. Calixto Garcia, en.....	900
—De Cirilo Boal.—Una casa en la calle de Azafraneros, con el núm. 47, linda por la derecha con Facunda Laguna, por la izquierda dicha calle y por la espalda con la de San Antonio, mide de fachada 14 piés y 28 de fondo, tasada en.....	375

De Eustasio Sacristan y Rita Llorente como mancomunados. — Una tierra a la Pimpollada del Inglés, de una obrada de tercera, linda por O. Gregorio de Pedro, M. Fernando Muñoz, P. Romero, N. un caz. en... 30

Otra tierra al Pino Redondo, de una obrada de tercera, linda a O. Juan Ruiz, M. Benito Sastre, P. Cipriano Torres y N. Pablo Saez, tasada en... 30

Otra tierra a la Carrasca, de una obrada de tercera, linda a O. Juan Antonio Daza, M. Alejandro Ojedo, P. Pedro Romero, y N. el Camino, tasada en... 50

Otra al camino de Remondo de una obrada de tercera, linda a O. un sendero, M. Pedro Romero, P. un erial y N. Prudencio Gurman, en... 50

Otra a la Gorbana, de una cuarta de segunda calidad, linda a O. la Cañada, M. y P. la Arroyada y N. camino, en... 75

Otra al camino de Samboal, de una obrada de tercera, linda a O. Basanta, M. Sendero, P. Estanislao Herranz y N. el camino, en... 30

De Pablo Gomez. — Una tierra al carril, de una obrada de primera calidad, linda a O. D. Cándido de Andrés, M. Ramon Cavacasillas, y N. Frutos Laguna, en... 450

De Vicente Sastre, por sí y por su mancomunado Gerónimo Laguna. — Una casa en la calle Real, señalada con el núm. 14, mide de capacidad superficial 1700 pies y linda por la derecha y espalda calle Real, y por la izquierda casa de Eleuterio Gomez, en... 375

La mitad de otra casa proindiviso con Tomás Sastre, en la calle de Cajonero, núm. 20, mide de capacidad superficial 740 pies toda ella, linda por la derecha casa de Agapito Morales, por la izquierda posesion de Joaquin de Benito y por la espalda con corral de la misma casa que sale a los Arroyos, tasada en... 208

De Genaro Gascon, por sus mancomunados Francisco Pedriza y Segundo Martin. — Una tierra a la Oyala, de una obrada de segunda calidad, linda a O. con camino de Cuellar, M. Cándido Ayala, P. Pedro Victoria y N. Dámaso Basanta, en... 277 33

De Cesáreo Gordo. — Una tierra a la Cruz del camino de Cuellar, de cabida de obrada y media de segunda calidad, linda a O. camino del Puente de piedra, M. Alejandro Trapero, P. camino del vado y N. herederos de Manuel Arribas, en... 424 66

De Ciriaco Fernandez. — Una casa en la calle de Cajonero, con el número 1, mide de capacidad superficial 560 pies tiene corral, linda por la derecha a izquierda dicha calle, por la espalda corral de la misma, tasada en... 375

De Urbano Gimeno. — Una tierra al pinar de Chañe, de tres obradas de tercera calidad, linda a O. Matias Herranz, M. y P. el camino y N. dehesa de Mariano Torres, en... 150

Una viña de cuatro obreros, tras de la Revilla linda a O. con Juan Herranz, M. con viña de Gabriel Muñoz, P. Leonia de Oviedo y N. Miguel Herranz, tasada en... 115 33

De Jacinto Sancho. — Una casa en la calle de San Antonio, con el número 54, linda por la derecha, con Emeterio Boal, por la izquierda calle Real, por la espalda, Josefa Fernandez, mide de fachada y fondo 26 pies en... 375

Martin Colomo, a su mancomuna lo Estanislao Izquierdo. — Una casa en la calle de San Antonio, número 20, mide de fachada 18 pies y 26 de fondo, linda por la derecha y espalda con Benito Muñoz, por la izquierda herederos de Antonio Monedero, en... 373

Una tierra de su mancomunado Cesáreo Gordo, al Pradejon de las Anegas, de cabida de tres cuartas de segunda, linda a O. Juan Sancho, M. Herederos de Antonio Salamanca, P. el mismo y N. Eusebio Manso, tasada en... 441 34

Otra tierra del mismo, a Mariñáñez, de media cuarta de segunda, linda a O. y M. Pedro Romero, P. y N. Cañada de la Reina, tasada en... 35 33

De Mariano Muñoz. — Una casa en la calle Real, de su mancomunado Gabino Boal, señalada con el núm. 10, linda por la derecha con Valentin Laguna por la izquierda de Estanislao Herranz y por espalda calle de las Canteras, mide de fachada, 18 pies y 40 de fondo, tasada en... 500

La subasta se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion de fincas, con arreglo a la precitada instrucción.

Chañe 17 de Marzo de 1881. — V. B. — El Alcalde, Aureliano Cuesta. — Sinfonso Aceves.

dicho término, ni se oirán las reclamaciones que se promuevan sino a los que previamente hayan cumplido el requisito que queda expresado.

Corral de Aillon 14 de Marzo de 1881. — El Alcalde, Nicolas Lorenzo.

Alcaldia del Campo de Cuellar.

Para que la junta pericial de este distrito, pueda proceder con el debido acierto a la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion Territorial, para el próximo año económico de 1881 a 1882, es indispensable que por todos los propietarios, colonos y ganaderos, cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, y en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas y circunstanciadas, según dispone el artículo 2.º y siguientes de Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, con exhibicion del título inscripto de la riqueza rústica ó urbana, en la inteligencia que pasado que sea dicho periodo, no serán admitidas dichas reclamaciones.

Campo de Cuellar 15 de Marzo de 1881. — El Alcalde, Venancio Merino.

Alcaldia de Casla.

A fin de que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1881 a 1882, se hace preciso que a tenor de lo que dispone el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de 15 dias a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas, todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros de la alteracion de riqueza que hayan sufrido; pues en otro caso se entenderá aceptar el tipo que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravio sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

Casla 15 de Marzo de 1881. — El Alcalde, Basilio Moreno.

Alcaldia de Bernuy de Coca.

Con objeto de que la Junta pericial de este Distrito municipal, pueda verificar con el debido acierto la rectificacion del amillaramiento y formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial, en el próximo año económico de 1881 a 82, se hace preciso que a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de 20 dias a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes y hacendados forasteros de la alteracion de riqueza que hayan sufrido; pues en otro caso se entenderá aceptar el tipo que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho de reclamar de agravio si no pre-

sentan las reclamaciones en dicho periodo.

Bernuy de Coca 16 de Marzo de 1881. — El Alcalde, Lucio Lopez.

Alcaldia de Laguna de Contreras.

Para que la Junta pericial de este Distrito, pueda proceder con acierto a la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial, para el próximo año económico de 1881 a 1882, es indispensable que por todos los propietarios, colonos y ganaderos, cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, y en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas y circunstanciadas, según dispone el artículo 2.º y siguientes de Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con exhibicion del título inscripto de la riqueza rústica ó urbana, en la inteligencia que pasado que sea dicho periodo, no serán admitidas dichas reclamaciones.

Laguna de Contreras 16 de Marzo de 1881. — El Alcalde, Pascual Roja.

Alcaldia de Villacastin.

A fin de que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion Territorial en el próximo año económico de 1881 a 1882, se hace preciso que a tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de 20 dias a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros de la alteracion de riqueza que hayan sufrido, pues en otro caso se entenderá aceptar el tipo que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravio, sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

Villacastin 17 de Marzo de 1881. — El Alcalde, Eugenio Dimas.

Alcaldia de Santa Marta.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con el debido acierto a la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial para el próximo año económico de 1881 a 1882, es indispensable que por todos los propietarios, colonos y ganaderos, cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, y en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas y circunstanciadas según dispone el artículo 2.º y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con exhibicion del título inscripto de la riqueza rústica ó urbana, en la inteligencia que pasado que sea dicho periodo, no serán admitidas dichas reclamaciones.

Santa Marta 13 de Marzo de 1881. — El Alcalde, Hipólito Sanz.

Alcaldia constitucional de Madriguera.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda practicar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1881 a 82, se hace preciso, que en conformidad con lo establecido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, en todo el mes de Marzo, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas, todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros, de la alteracion que haya sufrido la riqueza amillurada; pues de no verificarlo así, se entenderá que aceptan el tipo por que en la actualidad contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravios, si no

presentan las relaciones en el plazo marcado.

Madriguera 1.º de Marzo de 1881. — El Alcalde, Antonio Barrera.

Alcaldia de Corral de Aillon.

Para que la Junta pericial de esta villa practique con acierto las operaciones de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1881 82, es indispensable que todos los que posean ó labren fincas en esta jurisdiccion municipal, entreguen en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas expresivas de las alteraciones que haya experimentado la indicada clase de riqueza; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fenecido que sea

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con el debido acierto a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el año próximo de 1881 al 1882, es indispensable que por todos los propietarios, colonos y ganaderos, presenten relaciones circunstanciadas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, cuyos documentos presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 20 días contados desde la inserción en el Boletín oficial, y que los declarantes se han de ajustar a lo que dispone el artículo 2.º y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con exhibición del título inscrito de la transmisión de dominio de la riqueza rústica o urbana, en la inteligencia que pasado que sea dicho período, no serán admitidas dichas reclamaciones que se presenten.

Uruenas 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Felipe Martín.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Manuel María Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio, se han seguido autos, a instancia del procurador Don Eugenio Romero, en nombre de Marcial Martín, vecino de esta villa, sobre que se le declare pobre para litigar, contra el presidente de la comunidad de villa y tierra de Aillon, en los cuales recayó la sentencia que a la letra dice así:

Sentencia. En Riaza, a 28 de Diciembre de 1880. El Sr. D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto estos autos y

Resultando Primero: Que por el procurador Don Eugenio Romero, en nombre de Marcial Martín, vecino de esta villa, se solicitó en escrito de 28 de Julio último, se le recibiera información, sobre declaración de pobreza para litigar con el Alcalde Presidente de la comunidad de la villa y tierra de Aillon, sobre pago de sueldos atrasados, como guarda que había sido de los montes de dicha comunidad, acordándose en su virtud por providencia de 22 de Agosto, comunicar traslado de dicha pretensión a espresado Presidente y Promotor Fiscal del Juzgado, en representación de los intereses de la Hacienda pública.

Resultando segundo: Que notificados en forma y tiempo dejó trascurrir expresado Alcalde el término concedido, sin evacuar el traslado, por lo cual, la parte actora le acusó la rebeldía legal, continuando los autos respecto a él en los estrados del Juzgado, y dada vista

al Promotor Fiscal, no halló inconveniente en que se admitirá la información solicitada y que si de la prueba que practicara la demandante apareciese cierta la cuantidad de pobre, se le amparase y defendiese como a los de su clase.

Resultando tercero: Que recibido el incidente a prueba y practicado lo conducente por el procurador Don Eugenio Romero, aparece justificado plenamente por declaración unánime de tres testigos que Marcial Martín no tiene bienes, rentas ni emolumento alguno fijo que le produzca el importe de diez reales, doble jornal de un bracero en esta localidad, y que no ejerciendo otro cargo que el de portero ó Alguacil, del Juzgado municipal de esta misma villa, no le produce dicha subvención y por certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, no resulta sea contribuyente por ningún concepto.

Considerando por tanto: Que Marcial Martín, se halla comprendido en el art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil, S. S.º por ante mí el escribano dijo: Que debía declarar y declaraba pobre para litigar contra el Alcalde Presidente de la Comunidad de la villa de Aillon, a Marcial Martín Cerezo de la demanda que intenta, sobre pagos atrasados de guarda que ha sido de dicha Comunidad, con derecho a usar del papel correspondiente y a gozar de los demás derechos que la Ley le concede.

Así por esta sentencia definitiva que S. S.º dictó sin hacer condenación de costas, y que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1190 de dicha Ley lo proveyó, mandó y firma, doy fé: Cayetano Rizaldos.—Manuel María Rodríguez.

Lo relacionado es cierto y la sentencia compulsada concuerda a la letra con su original a que me remito. En fé de ello, a virtud de lo mandado, expido el presente que signo y firmo en Riaza a 22 de Marzo de 1881.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, C. Rizaldos.—Manuel María Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Licenciado D. Agapito Sainz Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Cuellar.

Certifico: que en el expediente de exacción de costas a virtud de causa seguida contra Ignacio de Pablos García y Martín de Pablos

Hernanz, vecinos de Samboal, por hurto de productos forestales, se ha acordado celebrar nuevas subastas simultáneas en las Salas audiencias de este Juzgado y del Municipal del referido pueblo, a las once de la mañana del 9 de Abril próximo, de los bienes siguientes embargados a ambos sugetos, y que radican en repetido Samboal.

Del Martín. Una casa, en la calle de los Peligros, núm. 8, que linda por Oriente y Mediodía dicha calle, Poniente y Norte, casa de Mauricia Yusta, retasada en 430 pesetas.

Del Ignacio. Una casa en la calle de la Fragua, núm. 6, linda por el Norte la calle, Poniente la del Olivo, y Oriente casa de Crispulo de Pablos, retasada en 360 pesetas.

Y un corral en la calle de los Aflijidos, linda a Oriente con otro de Frutos Maroto, Poniente de Doroteo Cobos, y Mediodía camino que dirige a Navas de Oro, retasado en 100 pesetas.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, según esta prevenido, pongo la presente en Cuellar a catorce de Marzo de 1881.—Licenciado Agapito Sainz.

Juzgado municipal de Sigüero.

Habiendo fallecido en este distrito municipal, Elias Moreno, que habitaba en despoblado, en la mina titulada de D. Antonio Martín, vecino que fué de Sepúlveda; se hace público por medio del presente, para que las personas que se crean con derecho a la pequeña herencia que ha dejado el finado, consistente en una pequeña choza en el monte de las Rades del Puerto anejo de Santo Tomé, y algunos insignificantes objetos; y otras prendas también de poca importancia, lo manifestará a este Juzgado, en término de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para los fines a que haya lugar.

Sigüero 17 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Vicente Barrios.

Banco Popular Español.
Plaza de San Sebastian, núm. 15,
Barcelona.

Emisión de 20,000 obligaciones de pesetas 200 cada una, con premios e interés fijo de 6 por 100 anual.

Cada año se sortean 2000 obligaciones, las cuales reciben su capital nominal y el premio que a cada

una haya correspondido, de los 2000 premios que se distribuyen en cada sorteo en la forma siguiente:

Premios.	Pesetas.
1.... 1 de	8000
1.... 1 de	4000
20.... 20 de 200...	4000
100.... 100 de 100...	10000
200.... 200 de 50...	10000
1678.... 1678 de 15...	25170
Total amortizado 2000 obligaciones.	61170

En Diciembre de cada año tendrá lugar un sorteo para amortizar las dos mil obligaciones, será público y presidido por la autoridad. Los premios de las obligaciones sorteadas serán satisfechas ocho días después del sorteo.

Los precios corrientes de las obligaciones se insertarán en los Boletines oficiales de las Bolsas de Madrid y Barcelona por estar así dispuesto de Real orden.

Por Real orden de 7 de Octubre de 1879 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda después de oído el consejo de Estado declaró a este Banco facultado para emitir estas obligaciones.

Ante la evidencia del beneficio que obtienen los capitales que se interesen en estas obligaciones, poco tenemos que añadir para demostrar las ventajas que ofrece, pues a mas del interés de 6.º y reembolso de todo su capital puede corresponderles un gran premio porque las obligaciones no premiadas concurren a los sorteos siguientes hasta conseguir ser premiadas.

Los suscritores podrán pagar de una sola vez ó en la forma siguiente:

- Primer dividendo de 50 pesetas al suscribirse.
- Segundo id. de 50 id a los 30 días después.
- Tercero id. de 100 id. a los 60 días de la suscripción.

200 ptas.

Los pedidos de obligaciones deben dirigirse a las oficinas de este Banco y a sus representantes de las capitales de provincia.

Representante en Segovia, D. Juan Ruiz, Plaza San Martín, número 1.

A los señores Alcaldes.

En la librería de la plaza Mayor, núm. 28, se hallan de venta *Presupuestos municipales, Resúmenes* de los mismos, según el modelo que aparece en la plana 2 del BOLETIN núm. 27 correspondiente al viernes 4 del actual, *Modelación, Cuentas municipales, idem de Pósitos* y toda clase de impresos que necesiten los Ayuntamientos.

Imprenta de Rubio, sucesor de Alba calle de la Potenda, núm. 5.